

Boletín Oficial



MUNICIPALIDAD DE
NEUQUÉN

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal
Mitre 461 3er. Piso – Tel. (0299) 4491200 – Interno 4466
E-MAIL: boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO Intendente Municipal

Sr. HORACIO RODOLFO QUIROGA

Cr. CARLOS ALBERTO YANES
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y
GESTIÓN AMBIENTAL

Sr. CARLOS ROBERTO CIDES
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS POR
ADMINISTRACIÓN

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONCESIONADOS

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y COMERCIO

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Cr. RODOLFO ERNESTO METZGER
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Cr. MARIO DANIEL RIMANIOL
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS
PUBLICOS

Srta. YENNY ORIETH FONFACH VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y
DEPORTE

Dr. JOSÉ ROBERTO GALVAN
SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Arq. SERGIO SANFILIPPO
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
SUBSECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

Sr. ANTONIO DE SOUZA CASADINHO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y POLÍTICA
LABORAL

Sr. ALEJANDRO VIDAL
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Sr. NÉSTOR OMAR BURGOS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
GESTIÓN URBANA Y VIVIENDA

Sr. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. ALDO LUIS BABAGLIO
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN URBANA Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

Sr. CARLOS DI CAMILO
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y TIERRAS FISCALES

Sr. OSCAR ALFREDO SMOLJAN
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

LIC. PABLO CARBALLAL
SUBSECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

SUMARIO

SECCIÓN I: Sumario
SECCIÓN II: Normas Sintetizadas
SECCIÓN III: Normas Completas

Páginas 2 a 3
Páginas 4 a 9
Páginas 10 a 37

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

PRESUPUESTO MUNICIPAL

10897/Promulgada por Decreto N° 1111 del 11/10/07: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto Municipal a incrementar el Presupuesto 2006, prorrogado para el Ejercicio 2007.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Altas- (Planta Permanente)

1078/07: Sr. Sanguiliani Francisco Roque

-Antigüedad Laboral-

1101/07: Arroyo Nélide

-Deja a cargo-

1034/07: Dr. Pino Muñoz Javier

1095/07: Cr. José Luis Artaza.

-Designaciones- (Planta Política)

1089/07: Albarracín Marcelo Gabriel

1099/07: Baron Carmen Beatriz

-Pasantías-

1077/07: Sr. Veiga, Pedro Nicolás Modifica parte pertinente Decreto N° 0723/07 Art. 1°), Anexo III.

-Servicios-

1090/07: Dra. Dovis, Patricia Yanina.

1092/07: Sr. Guzmán Miguel Alberto

1093/07: Sr. Paillalef Leopoldo

1094/07: Sr. Llano Luis Alberto

1098/07: Sra. Castro, Avelina

1100/07: Sr. Sánchez Roberto Carlos

1106/07: Sr. Burgos Zelma Beatriz

1107/07: Sr. Domínguez Alejandro Ebar

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Ventas-

1108/07: Sr. Jorge Manuel Calderon Campos y Sra Patricia del Carmen Milla Correa Lote 4 Mza. 3 B° Islas Malvinas – Sector Cordón Colón.

CONTABILIDAD

-Fondo Permanente-

1033/07: al Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas , Dr. Carlos Rubén López como responsable del Fondo Permanente General del Juzgado N° 1 de ese Tribunal establecido por Decreto N° 0008/07, en forma provisoria y hasta el reintegro de su titular , Dra. Mónica Beatriz Acuña.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas-

1022/07: Sr. Carlos Antonio Tarantino

1102/07: Sr. Roberto José Luis Llaguno.

1103/07: Sr. Julio Sergio Frete.

1104/07: Sra. Mónica Laura Fraile

1109/07: Sres. Rubén Antonio Povarchuck y Lilita del Carmen García.

1110/07: Sra. Margarita Elena Silva Fernandez.

TESORO

-Aporte No Reintegrable-

1088/07: A Junta Electoral Nacional– Neuquén.

-Subsidios-

1076/07: Equipo de Fútbol de Veteranos del B° Villa Florencia. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente al Sr. Daniel Ricardo Lema.

1079/07: Grupo Scout F.P. Moreno (Centro de Complementación Educativa Nayahue), de la ciudad de Neuquén. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente al Sr. Raúl Adrian.

1080/07: Enfermeros y estudiantes del Hospital Provincial “Dr. Eduardo Castro Rendón”. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. Adela Delia Fuentes.

1081/07: Sr. Ibañez, Oscar Delfor

1082/07: Escuela Primaria N° 175 de la ciudad de Neuquén. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. Pulchini, Elisabeth Filomena.

1083/07: Escuela Primaria N° 74 “Martín Miguel de Güemes” de la ciudad de Neuquén. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. Chamorro, Norma Beatriz.

1084/07: Escuela Primaria N° 295 "Ruca Hueney", Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. Arias, Cecilia.

1085/07: Sra. María Esmeralda Sasso

1105/07: Piloto Neuquino Camilo Echevarría.

TRÁNSITO

-Estacionamiento-(Reserva)

1091/07: BBVA Banco Francés una Reserva Exclusiva de Apeaje para Transporte de Caudales, en calle Carlos H. Rodriguez N° 48 de este Ciudad.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Retribuciones-

0500/07: Garello, Rosa del Valle; Scardapane, Armando; Meza, Jorge; Larraburu, Juan; Riveaud, Vicente; Schmidt, Jeria Susana; Alonso, Milton; Carrasquera, Julio; Melani, Claudia; Jara, Arturo y Guzman Miguel

-Ubicación Funcional-

0499/07: Quiñilef, Norma Elena

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

0501/07: Stagnaro Hector

0502/07: Carnelli Guillermo

0503/07: Sr. Yanes Carlos Alberto

0504/07: Vidal Alejandro

0505/07: Sr. Gomez Vito Luis

0506/07: Burgos Néstor

0507/07: Sr. Gerez José Ignacio

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

0498/07 Pago a firma Servicios Generales y Transportes "Tacural" de Hector Gustavo Colombani.

0508/07: Pago a 206 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas.

0509/07: Pago a empresa Arcidiacono S.A. en concepto de emisión de Tickets Sociales a beneficiarios del Programa Comer en Casa

SECCIÓN III

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

0870/07: E/Municipalidad de Neuquén y empresa Elite SRL.

1096/07: E/Municipalidad de Neuquén y Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada-CALF.

1097/07: E/Municipalidad de Neuquén y Dirección Nacional de Migraciones.

RENTAS

-Impuestos, Tasas y Contribuciones-

1063/07: Dispone la realización durante cada Ejercicio Fiscal, de sorteos entre contribuyentes cumplidores. **DEROGA** Decretos N°s. 1220/06 y 1400/06.

DISPOSICIONES COMPLETAS

DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

027/07: Autoriza a la Sra. Sanchez Monica Janet, con domicilio en calle Abrazo de Maipú N° 924-B° Unión de Mayo, de esta ciudad, a ejercer la Actividad de Transporte Escolar.

028/07: Sanciona con un apercibimiento al Sr. Ricardo Rodriguez

029/07: Sanciona con un apercibimiento al Sr. Guarda Eduardo.

030/07: Declara la baja Licencia de Autos al Instante o Autos Remisse, identificada con el N° 144 y que fuera otorgada al Sr. Cobos Cecilio, a través de la Ordenanza Municipal N° 10709/06.

031/07: Declara la baja Licencia de Autos al Instante o Autos Remisse, identificada con el N° 106 y que fuera otorgada al Sr. Pereyra Raul Ignacio por fallecimiento, a través de la Ordenanza Municipal N° 10360/06.

032/07: Determina reubicación del agente Huarte, César Mario.

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

PRESUPUESTO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 10897/Promulgada por Decreto N° 1111 del 11/10/07: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto 2006, prorrogado para el Ejercicio 2007, en la suma de \$ 1.204.529 a efectos de cubrir el monto resultante del acuerdo suscripto con la firma TAYM S.A., aplicando para ello el Fondo Anticíclico Fiscal creado por Ordenanza N° 10.149.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Altas- (Planta Permanente)

DECRETO N° 1078/07: Excluir, con efectividad al día 07/09/07 al Sr. Sanguiliani Francisco Roque LP.N° 42434 (Grupo 05) Cat. 22 del Decreto N° 0881/07, Artículo 1°), Anexo I, en razón de haber sido incorporado erróneamente en dicha norma legal.

-Antigüedad Laboral-

DECRETO N° 1101/07: Reconoce a Arroyo Nélica LP.N° 5955 (Grupo 01) Cat. 19 un año de antigüedad laboral por los servicios prestados en la Administración Municipal desde su primera contratación, vigente al día 01-11-90, hasta el día 01-10-91 en forma alternada totalizando al 31-12-06, una antigüedad laboral en la Municipalidad de Neuquén de (15) años, (09) meses y (29) días. Establece que el reconocimiento dispuesto anteriormente no tiene efectos jubilatorios por no existir aportes y contribuciones correspondientes al período respectivo. Autoriza al Subprograma de Liquidaciones del Programa Control de Gestión a liquidar la suma de \$ 813,81, más el 40% de Zona a la Agente ante mencionada.

-Deja a cargo-

DECRETO N° 1034/07: Deja a cargo de los Juzgados N°s. 1 y 2 del Tribunal Municipal de Faltas al Dr. Pino Muñoz Javier LP.N° 7435, durante los días 01 al 07 de octubre de 2007, inclusive, sin perjuicio de sus funciones, en virtud de la ausencia del Sr.

Juez, Dr. Carlos Rubén López, durante el período mencionado.

DECRETO N° 1095/07: Deja a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo, por el período comprendido entre los días 09 y 11-10-07 al Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Cr. José Luis Artaza, sin perjuicio de sus funciones.

-Designaciones- (Planta Política)

DECRETO N° 1089/07: Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, al agente Albarracín Marcelo Gabriel LP.N° 42011 (Grupo 01) cat. 12 como Secretario Privado del Tribunal Municipal de Faltas –Juzgado N° 2- dependiente de Intendencia, autorizándose el pago de la Categoría Referencial 24 y el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función.

DECRETO N° 1099/07: Deja sin efecto, con vigencia al día 01 de septiembre de 2007, la designación política de la agente Barón Carmen Beatriz LP.N° 7073 (Grupo 01) Cat. 18 como Jefa de la División Residuos Patológicos y Especiales de la Dirección Municipal de Protección Ambiental efectuada por Decreto N° 0232/06, Artículo 4°), Anexo I en virtud de la renuncia presentada al cargo precitado.

-Pasantías-

DECRETO N° 1077/07: Excluir con efectividad al día 01/07/07, al Sr. Veiga, Pedro Nicolás LP:N° 43353 (Grupo 10) del Decreto N° 0723/07, Artículo 1°), Anexo I, en razón de haber sido incorporado erróneamente en dicho Decreto. Modifica la parte pertinente del Decreto N° 0723/07 en su Artículo 1°), Anexo III, correspondiente al monto a percibir por el Acuerdo Particular de Pasantía, suscripto entre este Municipio y la Srta. Calviño, Ana Laura LP.N° 43781, donde dice:"...550..."; debe decir:"...650...".

-Servicios-

DECRETO N° 1090/07: Rescinde, a partir de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad C.U.I.T. suscripto entre este Municipio y la Dra. Dovis, Patricia Yanina LP.N° 43396 (Grupo 10). Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Dra. Dovis Patricia Yanina a partir de su notificación y hasta el día 31/12/07

asimilada a la Cat. 22 la nombrada desempeñara tareas como médica dependiente de la División Libreta Sanitaria.

DECRETO N° 1092/07: Aprueba el Contrato de Locación suscripto entre este Municipio y el Sr. Guzmán Miguel Alberto LP.N° 43385 (Grupo 02) asimilado a la Cat. 12, con vigencia a partir de su notificación y hasta el día 31/12/07 El nombrado cumplirá tareas de cajero.

DECRETO N° 1093/07: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T. – suscripto entre este Municipio y el Sr. Paillalef Leopoldo LP.N° 44194 (Grupo 10) del 22/08/07 al 31/12/07 El Nombrado cumple tareas como gasista.

DECRETO N° 1094/07: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el Sr. Llano Luis Alberto LP.N° 44234 (Grupo 02) asimilado a la Cat. 12 con vigencia a partir de su notificación y hasta el 31/12/07. El nombrado desempeñara tareas de Mantenimiento.

DECRETO N° 1098/07: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T. – suscripto entre este Municipio y la Sra. Castro, Avelina LP.N° 44223 (Grupo 10) con vigencia a partir de su notificación y hasta el 31/12/07, la nombrada cumplirá funciones de tallerista en los Centros Integrales.

DECRETO N° 1100/07: Rescinde con vigencia al día 03/09/07, el Acuerdo Individual de Pasantía suscripto entre este Municipio y la Universidad de Flores – Subsede Comahue- y el Sr. Sánchez Roberto Carlos LP.N° 43741 (Grupo 09) aprobado por Decreto Municipal N° 0723/07.

DECRETO N° 1106/07: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T. –suscripto entre este Municipio y la Sr. Burgos Zelma Beatriz LP:N° 44229 (Grupo 10) a partir de su notificación y con vigencia al 31/12/07 . La nombrada cumplirá tareas relacionadas a las tramitaciones de oficios e intimación de pago y embargo – Dirección de Ejecuciones Fiscales.

DECRETO N° 1107/07: Aprueba Contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T. – suscripto entre este Municipio y el Sr. Domínguez Alejandro Ebar (Grupo 10) con vigencia al día 01/04/07 y hasta el 30/06/07 para cumplir funciones de coordinador de “Plan Deportivo Barrial del Barrio Ciudad Industrial Jaime de Nevares”

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Ventas-

DECRETO N° 1108/07: Adjudica en venta, según las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 10404, a favor del Sr. Jorge Manuel Calderon Campos y la Sra Patricia del Carmen Milla Correa el inmueble individualizado como Lote 4 Mza. 3 B° Islas Malvinas –Sector Cordón Colón NC.N° 09-20-057-9025-0000.

CONTABILIDAD

-Fondo Permanente-

DECRETO N° 1033/07: Designa, a partir del día 18 de julio de 2007 al Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, Dr. Carlos Rubén López como responsable del Fondo Permanente General del Juzgado N° 1 de ese Tribunal establecido por Decreto N° 0008/07, en forma provisoria y hasta el reintegro de su titular , Dra. Mónica Beatriz Acuña.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas-

DECRETO N° 1022/07: Hace lugar al recurso de apelación presentado por el Sr. Carlos Antonio Tarantino, atento a que los argumentos vertidos y la prueba que adjunta tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional. Revoca la Sentencia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 1460- Año 2005.

DECRETO N° 1102/07: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Roberto José Luis Llaguno, atento a que los argumentos vertidos por el mismo no logran conmover los fundamentos del fallo. Confirma la Sentencia dictada por la Sra. Jueza de lo Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 8824-Año 2006.

DECRETO N° 1103/07: Hace lugar al recurso de apelación presentado por el Sr. Julio Sergio Frete, en razón de que los argumentos vertidos por el recurrente y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional. Revoca la Sentencia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 16928 –Año 2004.

DECRETO N° 1104/07: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Mónica Laura Fraile y Confirma la Sentencia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 14345- Año 2005.

DECRETO N° 1109/07: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por los Sres. Rubén Antonio Povarchuck y Liliana del Carmen García, en virtud a que sus argumentos no logran conmovier los fundamentos del fallo. Confirma la Sentencia dictada por la Sra. Jueza de lo Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 4734-Año 2004.

DECRETO N° 1110/07: Rechaza el recurso de apelación presentado por la Sra. Margarita Elena Silva Fernández, con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Daniel Marco, en cuento a los Puntos I y III del Fallo, por cuento sus argumentos son insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por la sentenciante y Hacer Lugar al mismo en cuanto al Punto II del mismo, reduciendo la pena accesoria de clausura a (5) días corridos. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 7154 – Año 2006, en relación a los Puntos I, III y IV del Fallo.

TESORO

-Aporte No Reintegrable-

DECRETO N° 1088/07: Otorga un Aporte No Reintegrable de \$ 33.100 a la Junta Electoral Nacional –Neuquén-, a fin de colaborar en la financiación de las tareas atinentes a la organización de las elecciones nacionales y municipales que se llevarán a cabo en forma simultanea, el día 28/10/07. Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta anteriormente, para lo cual deberá depositarse la suma de \$ 5.000 en la C/C N° 37600046/60 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Neuquén a nombre de la Secretaría Electoral nacional –Neuquén- y la suma restante en la C/C N° 376000644/96 de dicho Banco a nombre de la Junta Electoral Nacional –Neuquén-.

-Subsidios-

DECRETO N° 1076/07: Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.500 a favor del Equipo de Fútbol de Veteranos del B° Villa Florencia, para solventar los gastos que los demande el traslado de 18 jugadores a la Ciudad de Santa Teresita del Mar Pcia de Buenos Aires, para participar del Campeonato Argentino de Veteranos. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente al Sr. Daniel Ricardo Lema.

DECRETO N° 1079/07: Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.500 a favor del Grupo Scout F.P. Moreno (Centro de Complementación Educativa Nayahue), de la ciudad de Neuquén, con destino a solventar los gastos que les originará su participación en un Campeonato nacional, que se realizará en el mes de enero del año 2008 en la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente al Sr. Raúl Adrian.

DECRETO N° 1080/07: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de un grupo de enfermeros y estudiantes del Hospital Provincial “Dr. Eduardo Castro Rendón”, destinado a solventar parte de los gastos que les demandó la participación en el 1er. Congreso Entrerriano de Enfermería “Calidad en enfermería. Una perla para cultivar”, que tuvo lugar en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. Adela Delia Fuentes.

DECRETO N° 1081/07: Otorga un subsidio por la suma de \$ 700 a favor del Sr. Ibañez, Oscar Delfor, con destino a solventar los gastos de alojamiento de la Delegación de la Escuela de Básquetbó “Cielo Tronador”, proveniente de la localidad de Talcahuano – República de Chile.

DECRETO N° 1082/07: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de la Escuela Primaria N° 175 de la ciudad de Neuquén, destinada a solventar , en parte , los gastos que demande el viaje de fin de curso de los alumnos de Séptimo Grado de los turnos mañana y tarde. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. Pulchini, Elisabeth Filomena.

DECRETO N° 1083/07: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de la Escuela Primaria N° 74 “Martín Miguel de Güemes” de la ciudad de Neuquén, con destino a solventar, en parte, los gastos que ocasionará el viaje de estudios de los alumnos de 5° Grado –ambos turnos- a la Ciudad de San Martín de los Andes. Pagar

el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. Chamorro, Norma Beatriz.

DECRETO N° 1084/07: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de la Escuela Primaria N° 295 "Ruca Hueney", para colaborar con la realización de un campamento de fin de año con los alumnos de Séptimo Grado del establecimiento. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. Arias, Cecilia.

DECRETO N° 1085/07: Otorga un subsidio por la suma de \$ 600 a favor de la Sra. María Esmeralda Sasso con destino a solventar parte del gasto de instalación de un ordenador de varios software de síntesis de voz que la permitirá tener acceso rápido a la información y bibliografía de todo tipo de orden y continuar con sus estudios universitarios. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente

DECRETO N° 1105/07: Otorga un subsidio por la suma de \$ 2.500 a favor del piloto neuquino Camilo Echevarría de importante trayectoria deportiva en la región, con destino a solventar parte de los gastos de participación en las dos últimas Carreras del Campeonato en España.

TRÁNSITO

-Estacionamiento-(Reserva)

DECRETO N° 1091/07: Otorga al BBVA Banco Francés una Reserva Exclusiva de Apeaje para Transporte de Caudales, en la calle Carlos H. Rodríguez N° 48 de este Ciudad. La reserva otorgada consistirá en (2) módulos continuos de (5) metros cada uno, a ubicarse a partir de la reserva del Juzgado Federal. El BBVA Banco Francés deberá abonar mensualmente y por el término de (24) meses de vigencia, la suma de \$ 150 por cada módulo de la reserva a la Municipalidad de Neuquén, caso contrario caducará la franquicia otorgada de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10701, Art. 105°), Punto 26, Inciso 1.b).

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Retribuciones-

RESOLUCIÓN N° 0500/07: Reconozcase que los Agentes detallados a continuación tuvieron manejo de efectivo en los términos del Decreto N° 1318/02 durante el mes de

Septiembre de 2007, por lo que corresponde que cobren el adicional por fallo de caja:

Nombre y Apellido	Legajo
Garello, Rosa del Valle	6648/0
Scardapane, Armando	4512/0
Meza, Jorge	5691/0
Larraburu, Juan	5975/0
Riveaud, Vicente	6668/0
Schmidt, Jeria Susana	7740/0
Alonso, Milton	6057/0
Carrasquera, Julio	5881/0
Melani, Claudia	7279/0
Jara, Arturo	5694/0
Guzman Miguel	43385

-Ubicación Funcional-

RESOLUCIÓN N° 0499/07: Ubica funcionalmente con vigencia al día 23/07/07, a la agente Quiñilef, Norma Elena LP.N° 7011 (Grupo 01) Cat. 18 en la División Seguridad e Higiene –Dirección Medicina Laboral

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

RESOLUCIÓN N° 0501/07: Apruebase la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 02602/07 a nombre de Stagnaro Héctor por la suma de \$ 4.000,00.

RESOLUCIÓN N° 0502/07: Apruebase la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 03645/07 a nombre de Carnelli Guillermo por la suma de \$ 4.000,00

RESOLUCIÓN N° 0503/07: Apruebase la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 05351/07 a nombre del Sr. Yanes Carlos Alberto por la suma de \$ 1.000,00

RESOLUCIÓN N° 0504/07: Apruebase la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 02166/07 a nombre de Vidal Alejandro por la suma de \$ 1.000,00

RESOLUCIÓN N° 0505/07: Apruebase la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 05913/07 a nombre del Sr. Gomez Vito Luis por la suma de \$ 4.000,00.

RESOLUCIÓN N° 0506/07: Apruebase la rendición del anticipo de gastos otorgado

mediante Orden de Pago N° AC 05587/07 a nombre de Burgos Néstor por la suma de \$ de acuerdo a Factura tipo "C" N° 0002-00000110 de Miriam Ruth Nuñez.

RESOLUCIÓN N° 0507/07: Apruebase la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 03832/07 a nombre del Sr. Gerez José Ignacio por la suma de \$ 600,00 .

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN N° 0498/07 : Autoriza a la Dirección de Tesorería , previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas N° 0001-0000018 por \$ 4.000,00 y N° 0001-0000020 por \$ 4.000,00 por un importe total de \$ 8.000,00 a nombre del la firma Servicios Generales y Transportes "Tacural" de Héctor Gustavo Colombani.

RESOLUCIÓN N° 0508/07: Páguese por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 137.329,50 en concepto de pago a 206 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas.

RESOLUCIÓN N° 0509/07: Páguese por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 879.735,00 a la empresa Arcidiacono S.A. en concepto de emisión de Tickets Sociales de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa Comer en Casa correspondiente al mes de Octubre /07.

SECCIÓN III**DECRETOS COMPLETOS****COMPETENCIA MUNICIPAL****-Convenios-**

DECRETO N° 0 8 7 0
NEUQUÉN, 31 AGO 2007

VISTO:

El Expediente OE N° 5936-M-07, por el cual se tramitó la suscripción del Convenio sobre Servicio de Seguridad entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Élite S.R.L. el día 31 de agosto de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, acuerdan prorrogar por el término de 60 días, desde el 01 de julio de 2007 hasta el 31 de agosto 2007, la prestación de servicios en los objetivos detallados en el Anexo I, que forma parte de dicho Convenio, pudiéndose variar los mismos de acuerdo a las necesidades del servicio, sea agregándose o disminuyéndose, por un total de 73.000 horas, las cuales fueron requeridas por Solicitud N° 21868 Serie "D" con fecha 16 de agosto de 2007, pudiendo efectuarse la renovación automática del Convenio por igual período, si al momento de su vencimiento, no se generara la adjudicación del proceso licitatorio que se iniciara mediante Solicitud 17511 Serie D;

Que la Municipalidad retribuirá los servicios prestados por la Contratista en virtud de dicho Convenio con un precio de \$ 10,50 por cada hora de prestación del servicio, previamente certificada por el área administrativa competente en la materia. Dicho precio permanecerá fijo e Inamovible durante la vigencia del mismo y su prórroga, si la hubiere;

Que durante la vigencia del citado Convenio, las partes evaluarán la incorporación de tecnología de seguridad en los objetivos que así lo permitan, siempre que su implementación resulte más eficiente y, económicamente, más ventajosa para el Municipio. La implementación de las nuevas tecnologías de seguridad deberá establecerse mediante un nuevo Convenio donde se disponga el costo de los objetivos y de dicha tecnología;

Que tomaron intervención la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria y la Contaduría Municipal;

Que previo a la suscripción del Convenio, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 422/07- informó la inexistencia de objeciones que formular al mismo desde el punto de vista formal;

Que se cuenta con el Vº Bº del señor Secretario de Economía y Hacienda;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio sobre Servicio de Seguridad suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **ÉLITE S.R.L.**; mediante el cual acuerdan prorrogar por el término de 60 días, desde el 01 de julio de 2007 hasta el 31 de agosto 2007, la prestación de servicios en los objetivos detallados en el Anexo I que forma parte de dicho Convenio, pudiéndose variar los mismos de acuerdo a las necesidades del servicio; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) Por la Secretaria de Economía y Hacienda, hágase llegar, mediante nota de estilo, copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a la Empresa **ÉLITE S.R.L.**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

SDS.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA.-**

**CONVENIO
SERVICIO DE SEGURIDAD
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN Y ELITE SRL**

En la ciudad de Neuquén, a los 31 días del mes de Agosto del año 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario General y de Gobierno, **Cr. GUILLERMO CARNELLI**, D.N.I N° 11.371.883, designado por Decreto N° 1372 de fecha 22 de diciembre de 2005, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **ÉLITE S.R.L.**, con domicilio en calle Pte. J. A. Roca N° 1532 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Socio Gerente, señor **DAVID MOLLINI**, D.N.I N° 6.739.971, en adelante, **LA CONTRATISTA**, ambas denominadas **LAS PARTES**, y considerando:

ANTECEDENTES

Que el 30 de abril 2007 venció el Convenio sobre Servicio de Seguridad, que fuera firmado el 21 de septiembre de 2006.

Que mediante Solicitud N° 19213 Serie "D", la Dirección Municipal de Seguridad y Vigilancia activó el proceso licitatorio, tendiente a adjudicar el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS Y OTROS OBJETIVOS A DETERMINAR POR LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.**

Que la seguridad del patrimonio municipal debe ser satisfecha cada vez que la necesidad del momento lo requiera; bienes o lugares que hoy no demandan resguardo pueden reclamarlo como consecuencia de hechos de distinta naturaleza (sociales, por ejemplo), en razón de que la seguridad es una cuestión dinámica.

Que con fecha 11 de septiembre de 2006 se emitió la Solicitud N° 17511, Serie "D", a fin de activar el mecanismo de la compulsa pública. La misma fue reformulada debido a las variaciones presupuestarias, quedando vigente la Solicitud N° 19213 Serie "D".

Que hasta resolverse la contratación a través del procedimiento licitatorio para la selección de un contratista a los fines expresados, se hace necesario asegurar la continuidad del servicio de seguridad que actualmente se encuentra prestando la empresa **ÉLITE S.R.L.**, por el término de 60 días. Ello, además, en razón de la calidad del servicio y a la razonabilidad del precio pactado oportunamente con la mencionada firma.

Que se ha acordado con la empresa mantener el precio vigente durante la presente prorroga, lo que resulta conveniente para los intereses de la Municipalidad.

Que la necesidad y urgencia de que el servicio continúe en las mismas condiciones de prestación, amerita la aprobación del presente Convenio.

Que virtud de los antecedentes expuestos precedentemente, **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan prorrogar por el término de 60 días, desde el 01 de julio de 2007 hasta el 31 de agosto de 2007, la prestación de servicios en los objetivos detallados en el Anexo I, que forma parte del presente, pudiéndose variar los mismos de acuerdo a las necesidades del servicio, sea agregándose o disminuyéndose, por un total de 73.000 horas, las cuales fueron requeridas por Solicitud N° 21868 Serie "D" con fecha 16 de agosto de 2007, pudiendo efectuarse la renovación automática del Convenio por igual período, si al momento de su vencimiento, no se generara la adjudicación del proceso licitatorio que se iniciara mediante Solicitud 17511 Serie D.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD retribuirá los servicios prestados por **LA CONTRATISTA** en virtud del presente Convenio con un precio de **PESOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10,50)** por cada hora de prestación del servicio, previamente certificada por el área administrativa competente en la materia. Dicho precio permanecerá fijo e inamovible durante la vigencia del presente y su prórroga, si la hubiere.-----

TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier reclamo realizado o futuro de redeterminación de precio y/o intereses que pudieren corresponder una vez cancelada la prestación de los servicios realizados en los objetivos que no se contemplaron en el Convenio anterior.-----

CUARTA: Durante la vigencia del presente Convenio, **LAS PARTES** evaluarán la incorporación de tecnología de seguridad en los objetivos que así lo permitan, siempre que su implementación resulte más eficiente y, económicamente, más ventajosa para el Municipio. La implementación de las nuevas tecnologías de seguridad deberán establecerse mediante un nuevo Convenio donde se disponga el costo de los objetivos y de dicha tecnología.----

QUINTA: LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los citados ut-supra y se someten a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. (Expediente OE N° 5936-M-07).-----
///g.p.-

ANEXO I

DETALLE DE OBJETIVOS MUNICIPALES		
OBJETIVOS	HORAS	TORNOS DE VIGILANCIA POR OBJETIVO
ZOPPI: Pileta Municipal Meseta	24	VIGILANCIA DE LUNES A LUNES
COLONIA: Matadero Municipal Meseta	12	VIGILANCIA NOCTURNA DE LUNES A VIERNES (*)
CUENCA 15	24	VIGILANCIA DE LUNES A LUNES
ROSARIO: HUERTAS COMUNITARIAS	24	VIGILANCIA DE LUNES A LUNES
CEMENTERIO PROGRESO	24	VIGILANCIA DE LUNES A LUNES
SERVICIOS PÚBLICOS Delegación Progreso	24	SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS
VIVERO MUNICIPAL	13	VIGILANCIA DE LUNES A VIERNES (*)
BASAVILBASO: Río Desaguadero y Basavilb.	48	2 VIGILADORES DE LUNES A LUNES 24 HS.
TIERRAS FISCALES: Diagonal 25 de mayo.	24	VIGILANCIA DE LUNES A LUNES
SERV. PUBLICOS: Richieri.	24	VIGILANCIA DE LUNES A LUNES
DELEGACIÓN SAN LORENZO	24	VIGILANCIA LAS 24 HS. DE LUNES A LUNES
TRÁNSITO: Perito Moreno 634	24	VIGILANCIA DE LUNES A LUNES
MUSEO PARAJE CONFLUENCIA	24	VIGILANCIA LAS 24 HS. DE LUNES A LUNES
MONUMENTO A LOS CAÍDOS EN MALVINAS	96	VIGILANCIA LAS 24 HS. DE LUNES A LUNES
UESPO 1: Obrero Argentino y Chocón.	24	VIGILANCIA LAS 24 HS. DE LUNES A LUNES
POLIDEPORTIVO GREGORIO ÁLVAREZ	12	VIGILANCIA NOCTURNA DE LUNES A VIERNES (*)
COMERCIO: Rivadavia 150	24	VIGILANCIA DE LUNES A LUNES
BROMATOLOGIA	18	VIGILANCIA DE LUNES A VIERNES(*)
ZOONOSIS: PARQUE INDUSTRIAL	18	VIGILANCIA DE LUNES A VIERNES (*)
JARDÍN M. MORENO: Pelagatti y Mitre	18	VIGILANCIA DE LUNES A VIERNES (*)
JARDÍN BELÉN: Lanin 400	2	VIGILANCIA DE LUNES A VIERNES

JARDÍN ELUNEY: Pringles y Belgrano	2	VIGILANCIA DE LUNES A VIERNES
JARDÍN EVA PERÓN: Candelaria y Lastra	2	VIGILANCIA DE LUNES A VIERNES
Museo Nacional B. Artes	8	VIGILANCIA DE LUNES A VIERNES
GLOBAL Cultura	8	VIGILANCIA DE LUNES A VIERNES
COMISION VECINAL B° Terrazas del Neuquén	10	VIGILANCIA DE LUNES A LUNES
ARROYO DURAN: Leguizamón y A. Durán	24	VIGILANCIA DE LUNES A LUNES
ZOONOSIS MOVIL	18	VIGILANCIA DE LUNES A VIERNES (*)
UESPO 2	24	VIGILANCIA LAS 24 HS. DE LUNES A LUNES
MARONESE 1 Y 2	48	2 VIGILADORES DE LUNES A LUNES 24 HS.
ESTACIONAMIENTO MEDIDO: Entre Ríos 34	12	VIGILANCIA NOCTURNA DE LUNES A VIERNES (*)
HUERTA UESPO	24	VIGILANCIA LAS 24 HS. DE LUNES A LUNES
POLIDEPORTIVO MELIPAL	12	VIGILANCIA DE LUNES A VIERNES 12 HS(*)
DEFENSA CIVIL	10	VIGILANCIA DE LUNES A LUNES
BALNEARIO	18	VIGILANCIA DE LUNES A VIERNES (*)
QUINCHO	8	VIGILANCIA 8 HS. DE LUNES A LUNES
PLAZA BANDERAS	72	VIGILANCIA LAS 24 HS. DE LUNES A LUNES
MUSEO MNBA	72	3 VIGILADORES DE LUNES A LUNES 24 HS.
CANTERA MUNICIPAL	24	VIGILANCIA LAS 24 HS. DE LUNES A LUNES
CEMENTERIO CENTRAL	24	VIGILANCIA LAS 24 HS. DE LUNES A LUNES
		(*) SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS 24 HS

DECRETO N° 1 0 9 6
NEUQUÉN, 11 OCT 2007

VISTO:

El Expediente OE N° 7242-M-07 y el Convenio suscripto con fecha 21 de septiembre de 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF-**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Cooperativa autoriza a la Municipalidad a que haga uso del posteo de alumbrado público, para el pintado indicativo de las vías de escape a utilizar en una evacuación masiva producto de una emergencia hídrica;

Que la confección, pintado, colocación, mantenimiento y reposición de la señalización estará a cargo de la Municipalidad, siendo el costo total de las obras de \$ 6.964.-;

Que el Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma, pudiendo ser renovado o prorrogado por cualquiera de las partes, por un período igual;

Que previo a su suscripción, tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 228/07, no realizando observaciones al respecto;

Que tomó intervención la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 311/07);

Que el señor Subsecretario General, Legal y Técnico eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal aprobando el Convenio en cuestión; contando con el V° B° del señor Secretario General y de Gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el 21 de septiembre de 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF-**, por el cual esta última autoriza a la Municipalidad a que haga uso del posteo de su red eléctrica, a fin de realizar la señalización de las vías de escape a utilizar en una

evacuación masiva producto de una emergencia hídrica; cuyo ejemplar original, acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y original del Convenio a las autoridades de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

BDN

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA.-**

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA
COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA-CALF-SOBRE SISTEMA DE
SEÑALIZACIÓN PARA EVACUACIÓN POR EMERGENCIA ELECTRICA**

En la ciudad de Neuquén, a los 21 días del mes de septiembre del año 2007, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO R. QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y los señores Secretarios General y de Gobierno, **Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI, D.N.I. N° 11.371.883**, designado por Decreto N° 1372 del 22 de diciembre de 2005, y de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA, D.N.I. N° 17.758.486**, designado por Decreto N° 1374 de fecha 22 de diciembre de 2005, en adelante: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y la "**COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF-**", con domicilio legal en calles Mitre y Bahía Blanca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Presidente, **Dr. MARCOS RUBÉN SILVA, D.N.I. N° 16.284.768**, el señor Secretario General, **Dn. GUILLERMO RUIZ, D.N.I. N° 92.642.001**, y el señor Tesorero, **Dn. RUBÉN CARRIZO, D.N.I. N° 10.595.324**, en adelante "**LA COOPERATIVA CALF**", por la otra parte; acuerdan celebrar el presente Convenio de utilización del posteo de alumbrado público, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

ANTECEDENTES:

a) Que "**LA MUNICIPALIDAD**", mediante Ordenanza N° 10244, adopta en el marco del Plan de Emergencias Hídricas de la ciudad de Neuquén, el Diseño del Sistema de Señalización de carácter informativo de las vías de evacuación que obra como Anexo I de dicha Ordenanza, emitido por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas. El mismo contempla la identificación de las distintas vías de escape para casos de evacuación masiva de la ciudad por emergencia hídrica.

b) Que el citado Plan posee carácter informativo de las vías de evacuación diseñadas y tiene por objeto indicar y demarcar las calles que han sido seleccionadas en el Sistema de Emergencias Hídricas de cada localidad como vías de escape de personas, utilizando para tal fin las columnas de alumbrado, de tendido eléctrico, telefónico, etc.

c) Que tanto "**LA MUNICIPALIDAD**" como "**LA COOPERATIVA CALF**" coinciden en la necesidad de ejecutar acciones que permitan a los habitantes de nuestra ciudad conocer las vías de escape para los casos de evacuación masiva, ante fenómenos meteorológicos extremos, crecidas de magnitud de los ríos, desembalse controlado por problemas de una presa y desembalse súbito por rotura de presa.

d) Que el sistema prevé la utilización del posteo de alumbrado público, para la identificación de las vías de escape, así como también para el soporte
PRIMERA: "LA COOPERATIVA CALF" autoriza a la "**LA MUNICIPALIDAD**" a que haga uso del posteo de su red de energía eléctrica, para el pintado indicador de las vías de escape a utilizar en una evacuación masiva producto de una emergencia hídrica; las mismas se detallan en el plano que se adjunta al presente Convenio como Anexo I. -----

SEGUNDA: "LA COOPERATIVA CALF" autoriza la colocación de carteles a espacios regulares de distancia (cada 400 o 500 metros), los cuales se fijarán sobre las columnas de hormigón armado o metal, que no sean propiedad de la **"LA MUNICIPALIDAD"**, a una altura que permita que el tránsito de personas no oculte su visión en el momento de la evacuación, debiendo respetar **"LA MUNICIPALIDAD"** las distintas reglas de seguridad para evitar riesgo eléctrico en el momento de su montaje. Los mismos se ubicarán en sentido de circulación de las personas involucradas en la evacuación.-----

TERCERA: La confección, pintado, colocación, mantenimiento y reposición de la señalización objeto del presente Convenio, correrá por cuenta y cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"** El costo total de las obras asciende a la suma de **PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 6.964,00)**

CUARTA: En virtud de la colaboración prestada por parte de **"LA COOPERATIVA CALF"**, **"LA MUNICIPALIDAD"** pone a disposición de ésta, para el caso de que la mencionada entidad lo crea conveniente, un espacio no mayor de 0.14 por 0.10 metros para la colocación de los logos de empresas o instituciones, reconociendo así su colaboración. Los gastos que se generen con el armado y colocación del mencionado logo, estarán a cargo de **"LA COOPERATIVA CALF"** -----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" efectuará los controles necesarios a fin de evitar cualquier otra cartelera en el posteo de la red de energía eléctrica, que no sea establecida en este Convenio, aplicando las normas que regulan el uso de la publicidad en la vía pública. -----

SEXTA: El término de duración del presente Convenio será de dos (2) años y tendrá vigencia a partir del día de su firma, pudiendo ser renovado o prorrogado por cualquiera de las partes, por un período igual, a partir de la fecha de vencimiento del mismo. -----

SÉPTIMA: El presente Convenio podrá rescindirse en cualquier momento y por cualquiera de las partes, debiendo comunicarse tal intención en forma fehaciente con una anticipación de treinta (30) días.-----

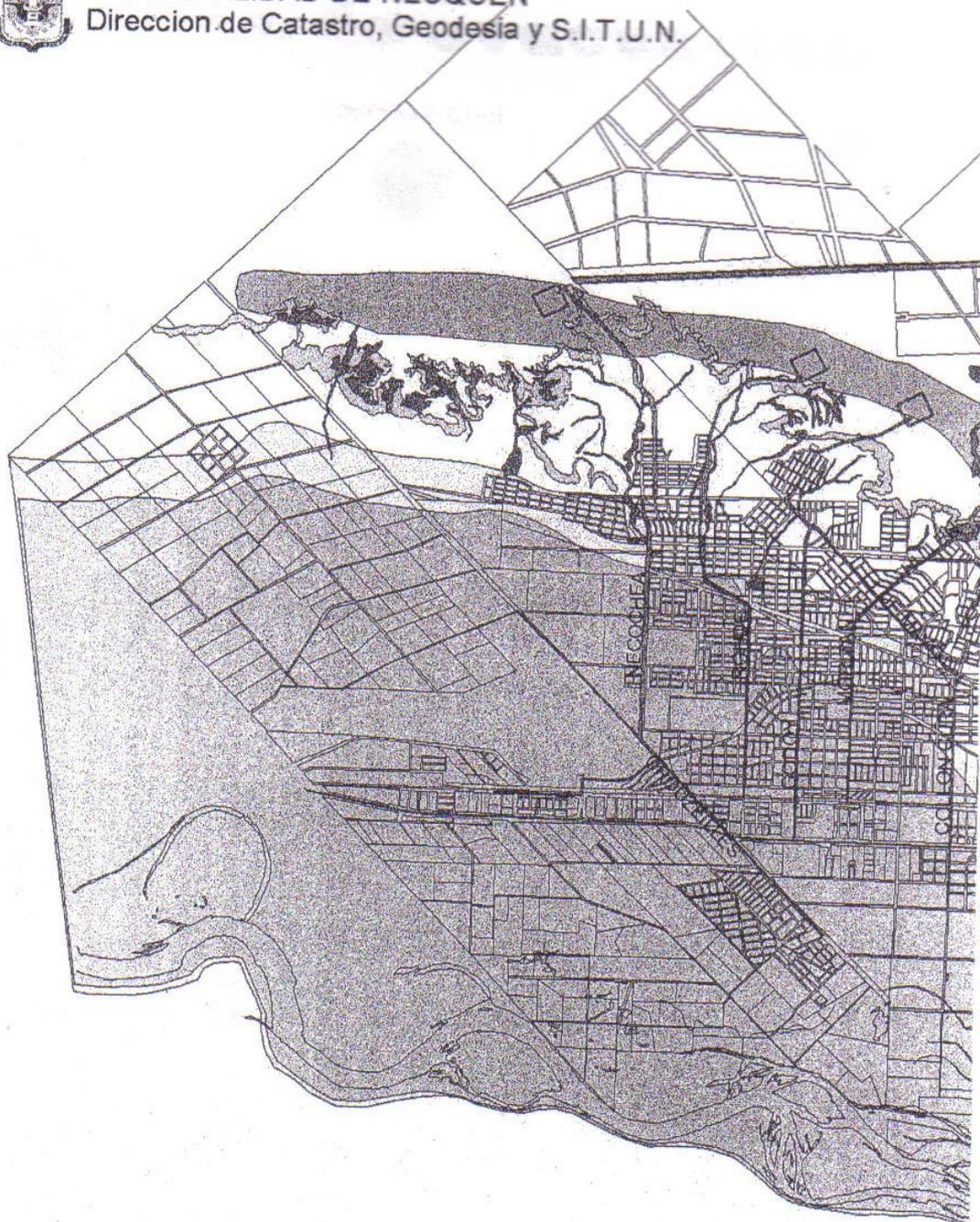
OCTAVA: A los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que diera lugar el presente Convenio, **LAS PARTES** se someten voluntariamente a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la ciudad de Neuquén, con renuncia expresa a todo otro fuero, incluido el federal; a tales fines serán válidos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde se tendrán por eficientes todas las comunicaciones que deban cursarse al respecto, aunque las partes ya no tengan su sede en los mismos.-----

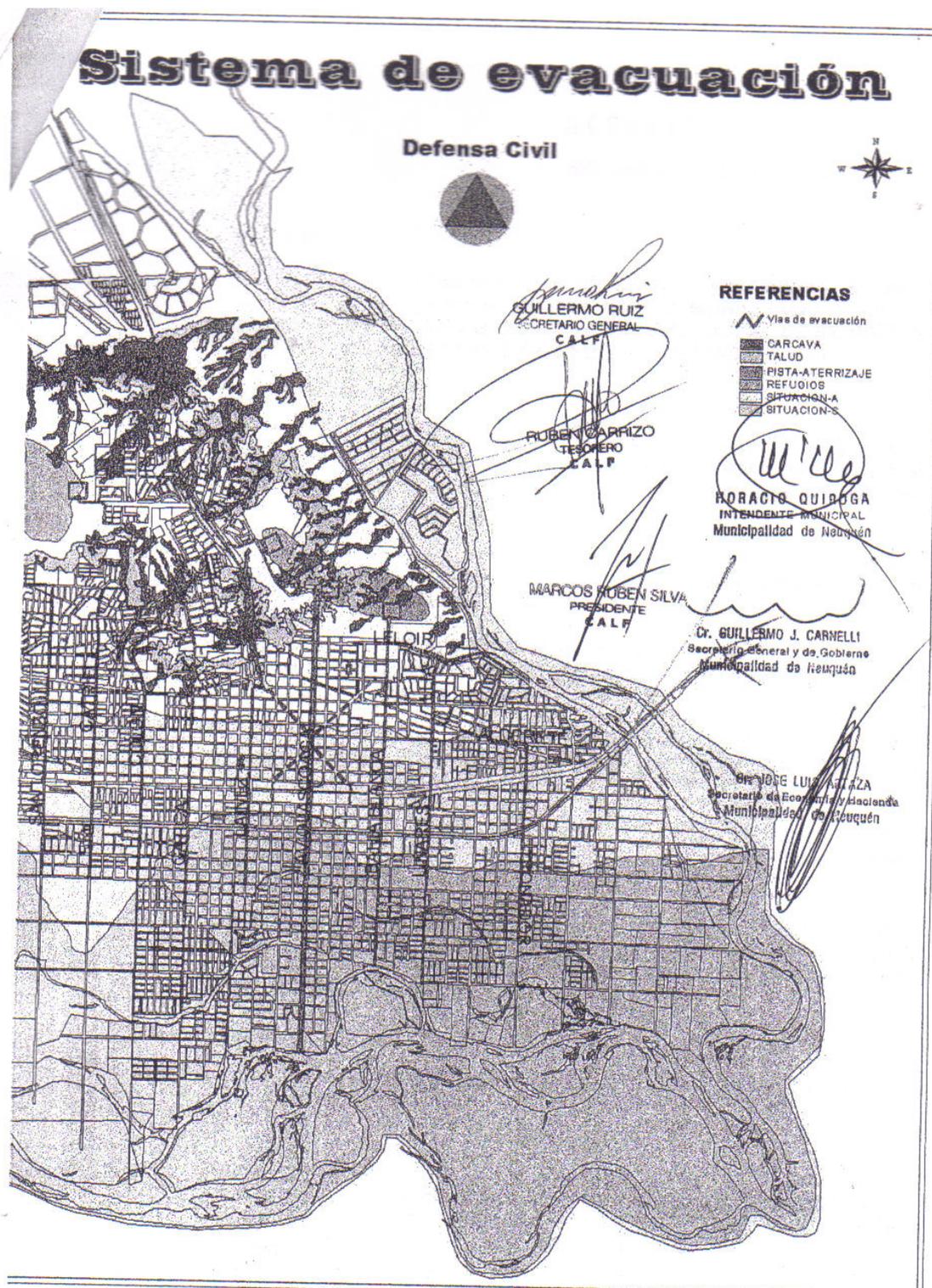
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra mencionados (Expte OE N° 7242-M-07).-----

///bdn.-



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
Direccion.de Catastro, Geodesia y S.I.T.U.N.





DECRETO N° 1 0 9 7
NEUQUÉN, 11 OCT 2007

VISTO:

El Expediente OE N° 12075-D-07 y el Acuerdo Marco de Cooperación suscripto con fecha 04 de octubre de 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES; y**

CONSIDERANDO:

Que el mismo está basado en la necesaria colaboración que debe existir entre organismos públicos que participan de objetivos comunes;

Que la Dirección Nacional de Migraciones y el Municipio se comprometen a implementar acciones mancomunadas tendientes a poner en ejecución el PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DOCUMENTARÍA MIGRATORIA, que implicará la regularización de los extranjeros nativos de los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y sus Estados Asociados residentes en el país con anterioridad a la implementación del Programa;

Que la Dirección Nacional de Migraciones determinará el modo, tiempo y forma de ejecución del Programa, el cual deberá basarse en la intervención activa del Municipio y de las instituciones sociales que actúan en las problemáticas migratorias;

Que el Municipio determinará e informará a la Dirección Nacional de Migraciones el funcionario municipal que actuará como enlace entre los organismos, quien podrá ser facultado por el Municipio para suscribir, en representación del mismo, las Actas o Protocolos Adicionales mencionados en el Acuerdo Marco;

Que el Municipio podrá promover en su jurisdicción la participación activa en el Programa de las Instituciones Sociales con actuación en el ámbito municipal, así como difundir los objetivos y requisitos del mismo;

Que el Municipio, además de las acciones de colaboración que surgen del Acuerdo y de las que se determinen por Actas o Protocolos Adicionales, podrá ser agente de recepción de solicitudes de regularización que presenten los extranjeros, en las mismas condiciones que se establezcan para las Instituciones Sociales Colaboradoras;

Que la Municipalidad participará en el proceso de entrega de las radicaciones producto del Programa que se otorguen a los extranjeros con domicilio en su jurisdicción;

Que el Acuerdo Marco tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo de común acuerdo;

Que previo a la suscripción del Acuerdo Marco, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 501/06), informando no tener objeciones que formular al mismo desde el punto de vista formal;

Que la Secretaría General y de Gobierno eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acuerdo Marco de Cooperación suscripto con fecha 04 de octubre de 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, para implementar acciones mancomunadas tendientes a poner en ejecución el PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DOCUMENTARIA MIGRATORIA, que implicará la regularización de los extranjeros nativos de los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y sus Estados Asociados residentes en el país con anterioridad a la implementación del Programa; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Subsecretaría de Gobierno, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acuerdo Marco de Cooperación a las autoridades de la Dirección Nacional de Migraciones.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

E B

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
CARNELLI.-**

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
NEUQUÉN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

En la ciudad de Neuquén, a los 04 días del mes de Octubre del año 2007, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO R. QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario General y de Gobierno, **Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI, D.N.I. N° 11.371.883**, designado por Decreto N° 1372 del 22 de diciembre de 2005, en adelante, "**EL MUNICIPIO**", por una parte; y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 466 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Jefe de la Delegación Neuquén, **Dn. LUIS HÉCTOR LÓPEZ, D.N.I. N° 7.564.014**, firma autorizada por Disposición DNM N° 13.925/06, en adelante, "**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**", por la otra, convienen celebrar el presente Acuerdo Marco de Cooperación, teniendo presente:-----

ANTECEDENTES:

Que la política migratoria es una variable de la política nacional de población y función primordial del gobierno nacional.

Que en concordancia con la política migratoria establecida por el gobierno nacional, a Constitucional Nacional, os Tratados Internacionales en la materia y la Ley N° 25.871, se ha conformado un plexo normativo que determina los requisitos para las futuras migraciones, aunque el mismo por sí solo no es solución suficiente para aquellas personas que en busca de un futuro mejor para sí y su familia han ingresado a nuestro país a efectos de vivir, trabajar o estudiar, y no encuentran el reconocimiento pleno a su justo reclamo.

Que mediante Decreto Nacional N° 836 de fecha 07 de julio de 2004 se creó, a través de su Artículo 10°), el PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DOCUMENTARÍA MIGRATORIA.

Que muchos de los extranjeros citados precedentemente han exteriorizado, mediante un largo tiempo de permanencia en el territorio nacional, su leal voluntad de honrado arraigo, resultando imperativo para el Estado Nacional reconocer la misma.

Que la política migratoria imperante en épocas anteriores generó desde su postura filosófica la existencia de extranjeros que, a pesar de su manifiesta intención de integrarse a la sociedad argentina, sólo obtuvieron el desconocimiento de su presencia.

Que el mayor ultraje que puede hacerse a una persona es impedirle la obtención de los documentos identificatorios que le permitan convivir y accionar con sus congéneres en un ámbito de legalidad, igualdad y fraternidad.

Que es un imperativo ético encontrar una solución definitiva al problema de quienes son habitantes del territorio nacional y no pueden ejercer en plenitud sus derechos.

Que las implicancias sociales y económicas que tiene para esos extranjeros y sus familias la situación migratoria irregular en la que viven, no admite dilaciones y conforma una obligación permanente del Estado Nacional el hacer cesar dicha situación injusta y no querida por ellos.

Que con fecha 04 de enero de 2004, con intervención de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Nacionales y las organizaciones intermedias, se dictó la Ley N° 25.871 que establece un sistema normativo en concordancia con las obligaciones internacionales asumidas por la República.

Que la misma determina, entre otros, el reconocimiento al derecho de inmigrar a los nacionales del MERCOSUR y fija una forma ordenada y controlada para ese ingreso, en un marco de respeto a los derechos humanos.

Que la aplicación plena de la ley sería imposible si no se resuelve, con una solución definitiva, la situación de aquéllos que ya están en el país.

Que en miras a esos objetivos descriptos, el Decreto Nacional N° 578 de fecha 02 junio de 2005 instruyó a la Dirección Nacional de Migraciones a implementar un Programa para la Regularización Migratoria de los Extranjeros Nativos de los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y sus Estados Asociados; dándose cumplimiento a lo instruido por Disposición DNM N° 53253 del 13 de diciembre de 2005.

Que tanto el Artículo 3°) del citado Decreto como los Artículos 12°) y 14°) del Decreto Nacional N° 836 de fecha 07 de julio de 2004, facultan a suscribir el presente a los efectos de la descentralización operativa del Programa citado.

Que de conformidad con el Artículo 17°) de la Ley N° 25.871, el Estado Nacional debe proveer lo conducente a la adopción e implementación de medidas tendientes a regularizar la situación migratoria de los extranjeros.-----

En virtud de lo precedentemente expuesto, "**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**" y "**EL MUNICIPIO**" acuerdan las siguientes Cláusulas:-

PRIMERA: El presente tendrá el carácter de Acuerdo Marco y estará basado en la necesaria colaboración que debe existir entre organismos públicos que participan de objetivos comunes.-----

SEGUNDA: "**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**" y "**EL MUNICIPIO**" se comprometen a implementar acciones mancomunadas tendientes a poner en ejecución el PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DOCUMENTARÍA MIGRATORIA que implicará la regularización de los extranjeros nativos de los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y sus Estados Asociados residentes en el país con anterioridad a la implementación del Programa-----

TERCERA: "**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**" determinará el modo, tiempo y forma de ejecución del Programa, el cual deberá basarse en la intervención activa de "**EL MUNICIPIO**" y de las instituciones sociales que actúan en las problemáticas migratorias.-----

CUARTA: "**EL MUNICIPIO**" determinará e informará a "**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**" el funcionario municipal que actuará como enlace entre los organismos, quien podrá ser facultado por "**EL MUNICIPIO**" para suscribir, en representación del mismo, las Actas o Protocolos Adicionales, mencionados en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente Acuerdo Marco.-----

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá promover en su jurisdicción la participación activa en el Programa de las Instituciones Sociales con actuación en el ámbito municipal, así como difundir los objetivos y requisitos del mismo.-----

SEXTA: "**EL MUNICIPIO**", además de las acciones de colaboración que surgen del presente Acuerdo y de las que se determinen por Actas o Protocolos Adicionales, podrá ser agente de recepción de solicitudes de regularización que presenten los extranjeros, en las mismas condiciones que se establezcan para las Instituciones Sociales Colaboradoras.-----

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" participará en el proceso de entrega de las radicaciones producto del Programa que se otorguen a los extranjeros con domicilio en su jurisdicción.-----

OCTAVA: A los fines de la concreción de los objetivos fijados en el presente Acuerdo Marco las partes podrán establecer en Actas o Protocolos Adicionales las modalidades, aportes y compromisos de su participación en el Programa.---

NOVENA: El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo de común acuerdo. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes lo podrá denunciar mediante notificación fehaciente a la otra. Dicha denuncia surtirá efectos a los treinta (30) días corridos de la notificación mencionada.-----

DÉCIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Acuerdo Marco se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo las partes domicilio en los indicados al comienzo.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados (Expte. OE N° 12075-0-07).-----

///bdn.-

RENTAS
-Impuestos, Tasas y Contribuciones-

DECRETO N° 1 0 6 3
NEUQUÉN, 04 OCT 2007

VISTO:

El Expediente OE N° 12336-M-07 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos -Secretaría de Economía y Hacienda-; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 85°, Inciso 10), de la Carta Orgánica Municipal, el Órgano Ejecutivo se encuentra facultado a realizar todas las acciones tendientes a incrementar la recaudación;

Que atento a lo expresado precedentemente, se hace necesario dotar a los contribuyentes de un incentivo más, para generar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que se estima prudente establecer un sistema de sorteos que tiene como objetivo estimular a los contribuyentes que siempre pagan y mantener e incrementar el nivel de recaudación para sostener las obras y los servicios que la comunidad necesita;

Que resulta imprescindible establecer las formalidades para hacer operativo este beneficio, tanto en lo referente al desarrollo de los sorteos, como en las condiciones que deben cumplir los contribuyentes para participar y hacerse acreedores a los premios;

Que existen antecedentes de este tipo de beneficios en distintos municipios y provincias del país que han demostrado un aumento en la tasa de cobrabilidad, cumpliéndose con dos objetivos: una mayor recaudación y un reconocimiento a los contribuyentes que aportan al erario público y al crecimiento y sostenimiento de la ciudad;

Que se cuenta en el presupuesto con los montos necesarios para afrontar los gastos que demande la implementación del sistema de sorteos para contribuyentes cumplidores;

Que se han realizado modificaciones respecto de la implementación del sistema de sorteos y de sus alcances en relación a los sorteos efectuados con anterioridad en el marco del Decreto N° 1220/06 y su modificatorio Decreto N° 1400/06, por lo cual corresponde la derogación de éstos;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda quien remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DISPONER la realización durante cada Ejercicio Fiscal, de sorteos entre los contribuyentes cumplidores de las Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Cementerio y Patente de Rodados. Para cada sorteo se efectuarán dos padrones de buenos contribuyentes. En el destinado a los buenos contribuyentes de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble e inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Derechos de Cementerios y Patente de Rodados, se asignarán números correlativos por cada propiedad inmueble edificada (número de partida/nomenclatura catastral), por cada partida de cementerio y por cada rodado (número de dominio). El otro padrón contendrá los buenos contribuyentes de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios. Sorteo Especial: se realizará, un sorteo adicional para los contribuyentes de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Derechos de Cementerio y Patente de Rodados, que se encuentren libres de deuda.-

Artículo 2º) LOS PREMIOS: a) Los premios para los contribuyentes que no tengan deuda exigible a la fecha que se fije por reglamentación por la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Derechos de Cementerio y Patente de Rodados, consistirán en:

- Cinco (5) televisores, marca y modelo a confirmar.
- Cinco (5) computadoras, marca y modelo a confirmar.
- Diez (10) DVD, marca y modelo a confirmar.

b) Los premios para los contribuyentes de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, que no tengan deuda exigible a la fecha que se fije por reglamentación consistirán en:

- Cinco (5) computadoras notebooks, marca y modelo a confirmar.

c) Los premios para los contribuyentes que se encuentren libres de deuda a la fecha que se fije por reglamentación por las Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Derechos de Cementerio y Patente de Rodados, consistirán en:

- Dos (2) motos O Km - Tipo Motomel Fusión CA 110, de 106.7 cilindradas.
- Tres (3) TV LCD de 20", marca y modelo a confirmar.

Artículo 3º) Los actos de los sorteos serán públicos con la presencia de un escribano y con dos representantes de la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos, en el lugar y fecha que determine el Organismo Fiscal. El sorteo se *realizará* sobre los padrones de registros de contribuyentes que no tengan deuda en sus tributos y, en caso de haber adherido a algún plan de facilidades de pago, los mismos deben estar al día. Estos padrones se publicarán en el sitio web de la Municipalidad de Neuquén (www.muningn.gov.ar).-

Artículo 4º) En cada sorteo se efectuará, por cada premio, dos (2) extracciones más, a fin de considerarse como suplentes, según el orden de extracción, para el caso en que los beneficiarios tuviesen algún impedimento que los imposibilite al acceso del beneficio. Los resultados de cada sorteo, incluyendo los datos de los ganadores y suplentes, se publicarán en el Boletín Oficial Municipal, en el Sitio Web Oficial Municipal y en un diario de amplia circulación en la región

Si un contribuyente saliera beneficiado en más de un premio, se le otorgará el premio de mayor valor, siguiendo el orden de titulares, primer suplente y segundo suplente. En caso de quedar algún premio vacante por encontrarse excluido del beneficio, de acuerdo al presente Decreto, el mismo se asignará al Hogar de Ancianos "Hermanitas de los Pobres".-

Artículo 5º) Para elaborar los padrones de contribuciones en condiciones de participar, el Organismo Fiscal considerará:

1. Aquellos vehículos, partidas catastrales, licencias comerciales y partidas de cementerio respecto de las cuales efectivamente se registre el pago total de sus obligaciones vencidas a una fecha tope establecida mediante la resolución pertinente, o que hayan regularizado su situación tributaria a través de un plan de facilidades de pago que no registre deuda a dicha fecha.
2. El Organismo Fiscal establecerá las cuotas que deberá considerarse en cada sorteo y tributo, como así también las fechas tope hasta las cuales se verificará la inexistencia de deuda vencida.
3. Dichos padrones consignarán solamente los números de dominio o partida según corresponda, se publicarán durante un tiempo mínimo de cinco (5) días corridos en el Sitio Web Oficial Municipal y estarán disponibles para ser consultados en el Organismo Fiscal.
4. Hasta veinte (20) días corridos antes de cada sorteo se procederá a incluir a los contribuyentes que acrediten fehacientemente el cumplimiento del Inciso 1).
5. Finalizado este período se conformará el padrón definitivo, pudiendo ser consultados los números asignados en el referido sitio web, con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas a cada sorteo.-

Artículo 6º) No podrán ser beneficiarios del sorteo: 1. Los funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal, funcionarios del Órgano Deliberativo Municipal, Jueces Municipales, Síndicos Municipales y funcionarios de la Defensoría del Pueblo, sean o no cargos electivos.

2. Las empresas de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, o entes descentralizados de los poderes antes citados. Se exceptúa a los inmuebles de propiedad del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén que hayan sido recepcionados por sus adjudicatarios, debidamente inscriptos como tales.

3. Los que poseen durante el Ejercicio corriente la exención total del gravamen respectivo, por la aplicación del Código Tributario Municipal u Ordenanzas Especiales como aquéllos a los que en la última emisión no les correspondió la generación de carga impositiva.

4. Quienes ya hayan sido beneficiados en el mismo sorteo con otro premio.-

Artículo 7º) Con los resultados definitivos de los sorteos, el Organismo Fiscal emitirá una disposición estableciendo los alcances de los premios que se otorgan, la cual se publicará en el Boletín Oficial Municipal y será notificada a cada uno de los beneficiarios. Los nombres y apellidos, número de patente o partida de los beneficiarios, según corresponda, se publicarán en el Sitio web Oficial del Municipio.-

Artículo 8º) Si el beneficiario del premio, su representante legal o apoderado, no se presentara a retirar el premio del que haya sido beneficiario, en la fecha o en el plazo fijado al efecto, se entenderá que éste renuncia al mismo y el Organismo Fiscal podrá disponer de dicho premio en futuros sorteos.-

Artículo 9º) DEROGAR los Decretos N°s. 1220/06 y 1400/06.-

Artículo 10º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 11º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///bdn

ES COPIA

FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA.-

DISPOSICIONES COMPLETAS**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE****DISPOSICIÓN N° 0 2 7 /07**
NEUQUÉN, 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2007**VISTO:**

El Expediente N° OE-1044-5-07, mediante el cual la Señora SÁNCHEZ MONICA JANET - DNI 30.383.781, gestiona la pertinente autorización para realizar el servicio de Transporte Escolar en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada ha cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 10204.

Que en virtud de ello es precedente sancionar la norma legal respectiva, autorizando al interesado a desempeñarse en la referida actividad, cuyo trámite gestiona.

Que por Decreto 345/99 del 22 de Marzo de 1999, el Sr. Subsecretario General y de Coordinación delegó a la Dirección General de Transporte las facultades para efectuar las habilitaciones del servicio de los Transportes Escolares.

POR ELLO:**EL SEÑOR DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE****DISPONE:**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE a la Señora SÁNCHEZ MONICA JANET DNI N°30.383.781, con domicilio en calle Abrazo de Maipú N° 924 - Barrio Unión de Mayo, de esta Ciudad, a ejercer la Actividad de Transporte Escolar, de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación vigente.-

ARTICULO 2º): El nombrado deberá poner a disposición de la Dirección Municipal de Transporte toda documentación que la misma requiera a los efectos de confeccionar el Legajo Personal.-

ARTICULO 3º): Ante la Dirección General de Comercio e Industria de este Municipio, el Interesado deberá gestionar la obtención de la correspondiente Licencia Comercial, dentro de los diez (10) días corridos de su notificación.-

ARTICULO 4). Por la Dirección General de Transporte, NOTIFIQUESE al interesado de lo dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 5): PUBLIQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

FDO) ING. LUIS
BACA CAU.-

DISPOSICIÓN Nº **0 2 8 /07**
NEUQUÉN, 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

VISTO:

Acta de denuncia N°:020 de fecha 08/05/2007 presentada por la Señora RODRÍGUEZ LORENA y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma denuncia por mal trato de parte del chofer afectado a la Licencia de Taxi N° 263;

Que La División Inspección Operativa realiza los tramites Administrativos correspondientes citando al Permisionario para que tome conocimiento y efectué el Descargo que considere necesario;

Que a fs. 3 obra acta de descargo donde el Licenciario manifiesta que el Sr RICARDO RODRÍGUEZ conducía vehículo de su propiedad en hora y fecha declaradas;

Que a fojas 4 se hace presente el Sr RICARDO RODRÍGUEZ como conductor del vehículo involucrado en el incidente, admitiendo dirigirse a la pasajera señalándole que le ocasionaba perdida de tiempo ya que había mucho Pasajes para este momento"

Que la División precitada elabora un informe conforme a los hechos sugiriendo:"SANCIONAR AL Señor Titular de la Licencia de Taxi N° 263 (RESPONSABLES SOLIDARIO) y al SR. RICARDO RODRÍGUEZ, Chofer Auxiliar, sobre lo estipulado en el artículo N° 325) de la Ordenanza Municipal 8033/97 (CÓDIGO DE FALTAS) **“TRATO INCORRECTO CON LOS PASAJEROS”**

Que La Dirección de Supervisión Operativa a fs. 07, de conformidad a lo actuado y sugerido por la División mencionada precedentemente;

Que los antecedentes existentes, dan lugar para la aplicación de una sanción con un apercibimiento al Chofer Auxiliar involucrado en el hecho, para que en caso de reincidir en la mismas infracción se procederá a la cancelación de la Credencial Habilitante de Auxiliar, según lo dispuesto en el Art. 41º) de la Ordenanza Municipal 10331/05;

Que resulta conveniente dictar la Norma Legal correspondiente a fin de encuadrar la medida en cuestión.-

POR ELLO:

EL SEÑOR DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE**DISPONE:**

ARTICULO 1º): SANCIONAR con un **Apercibimiento** al Señor RICARDO RODRÍGUEZ D.N.I.Nº 92.780.002 por dirigirse incorrectamente con los Pasajeros durante la prestación del Servicio y que en caso de reincidir en el hecho mencionado se procederá a la cancelación de la Credencial Habilitante de Auxiliar según lo estipulado en el Artículo 41º) de la Ordenanza Nº 10331/05 conforme a lo expuesto en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º): PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, **NOTIFICASE** a interesados y posteriormente agréguese al Legajo Personal de los involucrados, **CÚMPLASE** de conformidad y posteriormente **ARCHÍVESE**,

**FDO) ING. LUIS
BACA CAU.-**

DISPOSICIÓN Nº 0 2 9 /07
NEUQUÉN, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

VISTO:

La Acta de denuncia Nº:016 de fecha 07/05/2007 presentada por El Señor DANIEL R. WENK y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma pone en conocimiento un hecho ocurrido - donde se describe en forma pormenorizada las acciones, insinuando recorrido excesivo por chofer del vehículo FIAT SIENA, DOMINIO: FPO-203 afectado a la Licencia de Taxi Nº 78;

Que La División Inspección Operativa realiza los tramites Administrativos correspondientes citando al Permisionario para que tome conocimiento y efectué el Descargo que considere necesario;

Que a fs. 3 obra acta de descargo donde el Licenciario manifiesta que el Sr.Guarda Eduardo conducía taxi de su propiedad a la fecha y hora mencionadas en denuncia de referencia;

Que a fojas 5 se hace presente el Sr GUARDA EDUARDO MARIO A. como conductor del vehículo involucrado en el incidente, admitiendo su poca experiencia, luego de trasladarlo se disculpo, agregando "creí que todo terminaba allí";

Que la División precitada elabora un informe conforme a los hechos sugiriendo " RECOMENDAR al Señor GUARDA EDUARDO, D.N.I. Nº 26.810.105 Conforme a las Normativas Vigentes, Ordenanza Nº 10331/05 que

deberá ajustarse en un todo a lo establecido en la misma que regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, Modalidad "TAXI"-DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO-, notificar y proceder Archivar en el Legajo Personal del Conductor Auxiliar;

Que a f s. 13 el denunciante comparece ante la División Inspección ampliando el texto de la denuncia, aportando nuevos datos;

Que La Dirección de Supervisión Operativa a fs. 15, sugiere aplicar Artículo 310º) RECORRIDO EXCESIVO de la Ordenanza 8033/97

Que los antecedentes existentes, dan lugar para la aplicación de una sanción con un apercibimiento al Chofer Auxiliar involucrado en el hecho, para que en caso de reincidir en la mismas infracción se procederá a la cancelación de la Credencial Habilitante de Auxiliar, según lo dispuesto en el Art. 41º) de la Ordenanza Municipal 10331/05

Que resulta conveniente dictar la Norma Legal correspondiente a fin de encuadrar la medida en cuestión;

POR ELLO:

EL SEÑOR DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1º): SANCIONAR con un **Apercibimiento** al Señor GUARDA, EDUARDO, D.N.I. N° 26.810.105 por excederse en el recorrido durante la prestación del Servicio y que en caso de reincidir en el hecho mencionado se procederá a la cancelación de la Credencial Habilitante de Auxiliar según lo estipulado en el Artículo 41º) de la Ordenanza N° 10331/05 conforme a lo expuesto en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º). PUBLIQUESE en Boletín Oficial, **NOTIFICASE** a los interesados y posteriormente agréguese al Legajo Personal de los involucrados, **CÚMPLASE** de conformidad y posteriormente **ARCHÍVESE**,

**FDO) ING. LUIS
BACA CAU.-**

DISPOSICIÓN Nº 0 3 0 /07
NEUQUÉN, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

VISTO:

El Expediente OE-4334-M-2006 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se aprobaron las bases para un nuevo llamado a Concurso para la adjudicación de 60 licencias de Remisse.

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 10709/06 promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 014/07, se adjudicaron un total de 116 licencias para la explotación del servicio de Autos al Instante o Autos Remisse.

Que dentro de los beneficiarios de las licencias citadas, se encuentra el Sr. COBOS, CECILIO. Cuya participación la realizó por Expte. OE-9692-C-2006.-

Que a través del Expediente OE-1980-C-2007 de fecha 06/02/2007, se habilitó al nombrado al servicio de manera CONDICIONAL, según Acta de Habilitación N° 05583, serie "A" de fecha 13/03/2007, sujeto -entre otros- al pago de la tasa por adjudicación de la licencia.

Que con fecha 28/03/2007 (Expte. OE-1980-C-2007) el Sr. COBOS CECILIO, solicita un nuevo plazo para abonar la tasa citada en el párrafo precedente. Que la prórroga solicitada, se otorgó en la misma Acta de habilitación hasta el día 19/04/2007.

Que a través del Expediente N° OE-5593-C-2007, de fecha 27/04/2007, el nombrado solicita la baja de Licencia de remisse otorgada e identificada con el número 144, por considerar que existe un bajo rendimiento económico en la prestación del servicio.

Que habiendo tomado intervención el área de Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados, la misma no encuentra objeciones legales que formular al respecto, ya que tal pedido se ajusta a lo establecido en el Art. 42°) de la Ordenanza 10012.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPONE:

ARTICULO 1º): DECLÁRESE la baja de la Licencia de Autos al Instante o Autos Remisse, identificada con el N° de Interno 144 y que fuera otorgada al Sr. COBOS, CECILIO D.N.I. N° 11.580.178, a través de la Ordenanza

Municipal N° 10709/06, de conformidad a lo establecido en Art. 42°) de la Ordenanza 10012.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFIQUESE Al Interesado, **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE**, cúmplase de conformidad, dése al Centro de Documentación y oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

**FDO) ING. LUIS
BACA CAU.-**

DISPOSICIÓN N° 0 3 1 /07
NEUQUÉN, 11 DE OCTUBRE DEL 2007

VISTO:

El Expediente N° OE-58-P-07, mediante el cual la Señora PÉREZ LIDIA CARMEN - DNI 4.150.877, solicita la baja de la Licencia de Remisse N° 106, que en vida correspondiera al Sr. PEREYRA RAÚL IGNACIO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licencia fue otorgada mediante la participación en Concurso Público y aprobada según Ordenanza N° 10360.

Que en fecha 16/11/05 y mediante Acta N° 2912, el Sr. PEREYRA IGNACIO RAÚL (Fallecido) procedió a habilitar la unidad marca Fiat Siena - Dominio EKI-319, con el que prestaba servicio normalmente.

Que la nombrada ha comunicado el fallecimiento del titular Sr. PEREYRA RAÚL IGNACIO, según Acta de Defunción N° 0274, de fecha 30/11/06.

Que a los fines de demostrar el vínculo, adjunta Copia de Acta de Matrimonio, celebrado el 02/09/1965

Que la mencionada ha cumplimentado toda la presentación referida a Libres Deudas correspondientes a Patentes de Rodados y Contravencionales.

Que habiendo tomado intervención el área de Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, la misma no encuentra objeciones legales que formular al respecto, ya que tal pedido se ajusta a lo establecido en el Art. 42°) de la Ordenanza N° 10012.-

POR ELLO:

EL SEÑOR DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPONE:

ARTICULO 1º): DECLARASE la baja de la Licencia de Autos al Instante o Auto Remisse, identificada con el **Nº 106 y que fuera otorgada al Sr. PEREYRA RAÚL IGNACIO** (Fallecido) a través de la Ordenanza Municipal N° 10360, de conformidad a lo establecido en Art. 42º) de la Ordenanza N° 10012.-

ARTICULO 2º): NOTIFIQUESE al interesado, **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE,** cúmplase de conformidad, dése al Centro de Documentación y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

**FDO) ING. LUIS
BACA CAU.-**

DISPOSICIÓN Nº 0 3 2 /07
NEUQUEN, 11 DE OCTUBRE DEL 2007.

VISTO:

La necesidad de realizar cambios de personal, dentro de la estructura de la **Dirección Municipal de Transporte, y**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 89º del Estatuto y Escalafón Municipal, el personal tiene derecho al traslado o permuta de solicitud, con un cargo de igual nivel y jerarquía.-

Que habiendo intervenido la Dirección Municipal y con el visto bueno de las Direcciones correspondientes, es procedente sancionar la norma legal respectiva, autorizando al personal designado a desempeñarse en el lugar asignado.-

Que es necesario simplificar el control del personal en cada sector, tarea ésta cuya responsabilidad y cumplimiento es competencia de los Directores o Jefe de División de cada área.-

Que además del control, cada jefe debe avalar con su firma la presencia o ausencia del personal de su dependencia.-

Que entre la Dirección Coordinación de Planeamiento y Dirección de Supervisión Operativa, es necesario el intercambio de personal para desempeñar las tareas que se desarrollan en las mismas.-

Que en estas circunstancias el agente **HUARTE, CESAR MARIO L.P. Nº 43067**, que actualmente cumple funciones como Inspector en la División de Habilitaciones de Taxis, Remisses, Transporte Escolar y Taxis Flet dependiente de la Dirección de Supervisión Operativa, **pasaría a**

desempeñarse en la Dirección de Planeamiento dependiente dichas direcciones de la Dirección Municipal de Transporte.-

Que para ello y debido a que es un traslado entre dos áreas dependientes de la Dirección Municipal de Transporte, se hace necesario la sanción de la norma Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1º): DETERMINASE la reubicación del agente HUARTE CESAR MARIO LP N°43067, de la Dirección de Supervisión Operativa, **a la Dirección de Planeamiento**, dependiente de la Dirección Municipal de Transporte a partir del día 11 de Octubre de 2007.-

ARTÍCULO 2º): NOTIFIQUESE de la presente a la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos, a los efectos de adecuar el parte diarios de presentes y ausentes, de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**FDO) ING. LUIS
BACA CAU.-**